



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Junio Seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022)

**RAD: 08001-41-89-005-2022-00197**

**REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA.**

**DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4.**

**DEMANDADO: ZICER ESTEBÁN CODINA MIER C.C. No. 7.675.423.**

**INFORME DE SECRETARIA:**

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió por reparto, informándole que la Dr. JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS, presentó memorial vía correo electrónico, subsanando la presente demanda, encontrándose pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

  
LISSETH AYUS BERMEJO  
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, JUNIO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Por reparto realizado por Oficina Judicial, correspondió a este juzgado conocer la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida a través del apoderado judicial de BANCO DE BOGOTÁ S.A., identificado con NIT. 860.002.964-4, en contra del demandado ZICER ESTEBÁN CODINA MIER, identificado con C.C. No. 7.675.423.

Teniendo en cuenta el Acuerdo No. CSJATA16-181 del 6 de octubre de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, por medio del cual hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 5º del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, que definen las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, y que;

En efecto, según el artículo 25 del Código General del Proceso (vigente desde octubre de 2012) la mínima cuantía se encuentra determinada hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para el año 2022, corresponde a la suma de CUARENTA MILLONES M/L (\$40.000.000.00), teniendo en cuenta que la cuantía de la demanda es de \$37.372.676.00, se tiene que este despacho judicial es competente para conocer el presente proceso.

Como título de recaudo la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A., acompañó un PAGARÉ desmaterializado No. 7675423, amparado con el certificado de Depósito en Administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0008293162, expedido por DECEVAL, con fecha de vencimiento del día 14 de marzo de 2022, de la cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Una vez estudiados todos los requisitos en forma y los adicionales de la demanda, de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 82, 83, 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020 el:

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA**, de conformidad con lo previsto en el Art 422 del C.G.P.

**RESUELVE:**

1. Librar Mandamiento de Pago a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., identificado con NIT. 860.002.964-4, y en contra del demandado ZICER ESTEBÁN CODINA MIER, identificado con C.C. No. 7.675.423, para que en el término de cinco (5) días se le ordene pagar la suma de \$37.372.676.00, por concepto de capital de la obligación contenida en el PAGARÉ desmaterializado No. 7675423, amparado con el certificado de Depósito en Administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0008293162, expedido por DECEVAL, con fecha de vencimiento del día 14 de marzo de 2022, el anterior capital se encuentran contenidas las siguientes obligaciones: A.-La obligación No. 5198, por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$8.807.339.00). B.-La obligación No. 2253 por la suma de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M-L (\$6.148.048.00). C.-La obligación No. 5664 por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M-L (\$3.832.496.00). D.-La obligación 454180868 por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ML (\$6.937.518.00) E.-La obligación No.454266909 por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO M-L (\$11.647.275.00), más el pago de los intereses moratorios liquidados desde el 14 de marzo de 2022, hasta que se verifique el pago total efectivo de la misma, más el pago de las costas y agencias en derecho del proceso que se lleguen a causar.

2. Notifíquese el presente proveído a las partes demandadas en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C.G.P. Concédase a las partes demandadas el término de 10 días para que contesten la presente demanda.
3. ADVERTIR a la parte demandante que, llegada la etapa procesal oportuna, deberá aportar de manera física el PAGARÉ desmaterializado No. 7675423, amparado con el certificado de Depósito en Administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0008293162, expedido por DECEVAL, con fecha de vencimiento del día 14 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 245 del C.G.P. y la manifestación expuesta sobre la tenencia y ubicación de títulos valor expuesta en el hecho 11 de la demanda.
4. RECONOCER personería jurídica al Dr. JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS, identificado con C.C. No. 3.746.303 y T.P. No. 68.306, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a las especificaciones del poder conferido para actuar en el presente proceso.
5. Por venir subsanada la presente demanda dentro del término establecido en el Art. 90 del C.G.P., admítase.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA**

08-001-41-89-005-2022-00197-00-C

**JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE  
BARRANQUILLA. -**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente  
de Barranquilla  
Barranquilla, 07 de Junio de 2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 87  
La Secretaria \_\_\_\_\_  
LISSETH AYUS BERMEJO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.  
Correo Electrónico: [j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
PBX: 3885005 EXT. 7035.  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.